

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 12 de 2022

De la demanda de simulación instaurada por María del Rosario Ariza de Rudas y Emma Julia Ariza de Ávila contra Blanca Fabiola Ariza Prieto, Fanny Aleyda Ariza Prieto, Gladys Mercedes Ariza Prieto y Myriam Ariza Prieto, se observa que este Juzgado no es competente para conocer de la misma en virtud de la competencia territorial, por cuanto en el acápite de la competencia se señala que debe regirse en razón al domicilio de las demandadas, siendo así que su domicilio se encuentran en Bucaramanga, Florián y Bogotá.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, se remitirá por competencia el presente asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Florián – Santander, ya que este es el municipio más cercano y a su vez integra el mismo circuito judicial, en concordancia con lo dispuesto por en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

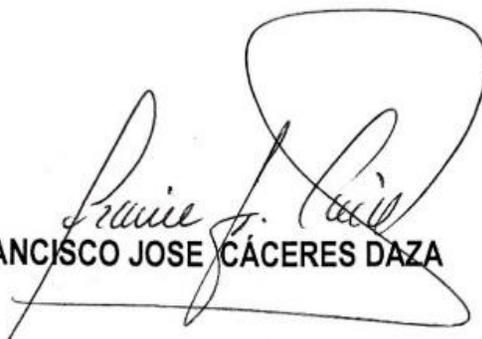
PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial en virtud del factor subjetivo, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase digitalmente el libelo junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Florián– Santander, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

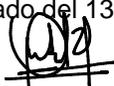
TERCERO: En caso de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Florián – Santander decida no asumir el conocimiento de la presente demanda, se propone desde ya conflicto negativo de competencias para que sea resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 13 de mayo de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria